

No.	Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto aprobado
4.1.2	Deuda Pública Externa	0.00
4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1'000,000.00
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1'000,000.00
	Total	\$64'852,009.00

Artículo 25. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

Programa/Subprograma	Clave	Presupuesto aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		0.00
Sujetos a reglas de operación	S	0.00
Otros subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		0.00
Prestación de servicios públicos	E	\$63'852,009.00
Provisión de bienes públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las fuerzas armadas (únicamente gobierno federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	1'000,000.00
Total		\$64'852,009.00



Artículo 26. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento
(Estructura Básica)

No.	Categorías	Parcial	Importe
1	Ingresos		
1.1	Total Ingresos Corrientes		\$64'852,009.00
1.1.1	Impuestos	1'085,000.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	40,00.00	
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	0.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	723,000.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	0.00	
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	130,000.00	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	0.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	1'100,000.00	
1.1.9	Participaciones	61'774,009.00	
1.2	Total Ingresos de Capital		0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	0.00	
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	0.00	
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	0.00	
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	0.00	
1.2.2	Disminución de Existencias	0.00	
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	0.00	
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	0.00	
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	0.00	
	Total de Ingresos		\$64'852,009.00
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		\$36'340,000.00
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	0.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	22'090,000.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	11'300,000.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00	
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	0.00	
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00	
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	0.00	
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	0.00	
2.1.3	Gastos de la propiedad	0.00	
2.1.3.1	Intereses	0.00	
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00	
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	0.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2'950,000.00	

No.	Categorías	Parcial	Importe
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	0.00	
2.1.7	Participaciones	0.00	
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00	
2.2	Total Gastos de Capital		27'512,009.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	26'412,009.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	1'100,000.00	
2.2.3	Incremento de existencias	0.00	
2.2.4	Objetos de valor	0.00	
2.2.5	Activos no producidos	0.00	
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	0.00	
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	0.00	
	Total del Gasto		\$63'852,009.00
3	Financiamiento		
3.1	Total Fuentes Financieras		0.00
3.1.1	Disminución de activos financieros	0.00	
3.1.2	Incremento de pasivos	0.00	
3.1.3	Incremento del patrimonio	0.00	
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		1'000.00.00
3.2.1	Incremento de activos financieros	0.00	
3.2.2	Disminución de pasivos	1'000,000.00	
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00	
	Total Financiamiento		\$64'852,009.00

Artículo 27. En cumplimiento del marco jurídico vigente en el Estado, se impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación y presupuestario, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal.

Por ello, para el ejercicio fiscal 2022 se establece un importe de \$800,000.00 que corresponde a inversión destinada para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que se distribuye en 3 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:

Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO	\$200,000.00
TALLERES DE CHARLAS PARA MEJORAR EL ENTORNO PACIFICO DE LAS MUJERES	200,000.00
ATENCIÓN A VÍCTIMAS QUE SUFREN DE VIOLENCIA	400,000.00

Artículo 28. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, para el ejercicio fiscal 2022 se establece un importe de \$1'412,000.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en 3 programas presupuestarios, como se muestra a continuación:



Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
BECAS	\$600,000.00
DESAYUNOS CALIENTES	400,000.00
ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	412,000.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 29. En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal contará con 248 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal

	Descripción de puestos	Número de plazas	Confianza	Base	Honorarios
H. AYUNTAMIENTO	ALCALDESA MUNICIPAL	1	1	0	0
H. AYUNTAMIENTO	SINDICO	1	1	0	0
H. AYUNTAMIENTO	REGIDOR	6	6	0	0
	Suma	8	8	0	0
TESORERIA	TESORERA	1	1	0	0
TESORERIA	AUXILIAR CONTABLE	2	0	2	0
TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	3	0	3	0
TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	0	1	0
TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	0	1	0
	Suma	8	1	7	0
CONTRALORIA MUNICIPAL	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	1	1	0	0
CONTRALORIA MUNICIPAL	JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	1	0	1	0
CONTRALORIA MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	0	2	0
	Suma	4	1	3	0
ATENCION CIUDADANA	ENCARGADA DE ATENCION CIUDADANA	1	1	0	0
	Suma	1	1	0	0
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	1	1	0	0
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	AUXILIAR DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	1	0	1	0
	Suma	2	1	1	0
JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	ENCARGADO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	1	1	0	0
	Suma	1	1	0	0
COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	1	0	0
	Suma	1	1	0	0
SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL	1	1	0	0

SECRETARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	1	0	1	0
SECRETARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	0	1	0
Suma		3	1	2	0
CATASTRO MUNICIPAL	DIRECTOR DE CATASTRO	1	1	0	0
CATASTRO MUNICIPAL	SECRETARIA NIVEL A	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
SINDICATURA	SECRETARIA NIVEL B	1	0	1	0
SINDICATURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	0	1	0
Suma		2	0	2	0
DESARROLLO RURAL	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	1	0	0
DESARROLLO RURAL	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	1	0	1	0
DESARROLLO RURAL	SECRETARIA B	1	0	1	0
Suma		3	1	2	0
REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1	1	0	0
REGISTRO CIVIL	SECRETARIA NIVEL B	3	0	3	0
Suma		4	1	3	0
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	1	0	0
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	1	0	1	0
OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA C	1	0	1	0
Suma		3	1	2	0
CODESOL	DIRECTOR DE CODESOL	1	1	0	0
CODESOL	SUPERVISOR DE OBRAS	3	0	3	0
CODESOL	AUXILIAR CONTABLE	1	0	1	0
CODESOL	TECNICO EN INFORMATICA	1	0	1	0
CODESOL	SECRETARIA NIVEL C	1	0	1	0
Suma		7	1	6	0
GIROS MERCANTILES	DIRECTOR DE GIROS MERCANTILES	1	1	0	0
GIROS MERCANTILES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
SMDIF	COORDINADORA	1	1	0	0
SMDIF	ASESOR JURIDICO	1	0	1	0
SMDIF	COORDINADORA DE SALUD	1	0	1	0
SMDIF	ADMINISTRATIVO B	5	0	5	0
SMDIF	SECRETARIA B	3	0	3	0
SMDIF	CHOFER	3	0	3	0
SMDIF	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	0	1	0
Suma		15	1	14	0



PROGRAMA DE ALIMENTOS	ENCARGADA DE PROGRAMA DE ALIMENTOS	1	1	0	0
PROGRAMA DE ALIMENTOS	AUXILIAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS	6	0	6	0
Suma		7	1	6	0
BIENESTAR FAMILIAR	ENCARGADA DE BIENESTAR FAMILIAR	1	1	0	0
BIENESTAR FAMILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
SERVICIOS DE LIMPIEZA	AUXILIAR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	31	0	31	0
Suma		31	0	31	0
CULTURA	DIRECTORA DE CULTURA	1	1	0	0
CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3	0	3	0
CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	3	0	3	0
CULTURA	ENCARGADO DE SONIDO	1	0	1	0
CULTURA	AUXILIAR DE SONIDO	2	0	2	0
CULTURA	AUXILIAR DE CULTURA	8	0	8	0
Suma		18	1	17	0
PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA	DIRECTORA DE PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA	1	1	0	0
PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA	SECRETARIA C	1	0	1	0
PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA	INSTRUCTORA DE PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA	6	0	6	0
PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA	CHOFER DE PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA	2	0	2	0
Suma		10	1	9	0
UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	DIRECTORA	1	1	0	0
UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	4	0	4	0
Suma		5	1	4	0
SERVICIOS GENERALES	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	1	1	0	0
SERVICIOS GENERALES	AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES	12	0	12	0

	Suma	13	1	12	0
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	1	0	0
PROTECCION CIVIL	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	4	0	4	0
PROTECCION CIVIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	0	1	0
	Suma	6	1	5	0
ECOLOGIA	DIRECTOR	1	1	0	0
ECOLOGIA	JARDINERO	1	0	1	0
ECOLOGIA	SECRETARIA A	1	0	1	0
ECOLOGIA	ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	1	0	1	0
ECOLOGIA	VELADOR DEL RELLENO SANITARIO	1	0	1	0
ECOLOGIA	ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	1	0	1	0
ECOLOGIA	AUXILIAR DE ECOLOGIA	22	0	22	0
	Suma	28	1	27	0
RASTRO MUNICIPAL	DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL	1	1	0	0
RASTRO MUNICIPAL	MEDICO DE RASTRO MUNICIPAL	1	0	1	0
RASTRO MUNICIPAL	AUXILIAR DE RASTRO	3	0	3	0
	Suma	5	1	4	0
ALUMBRADO PUBLICO	DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO	1	1	0	0
ALUMBRADO PUBLICO	AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO	1	0	1	0
ALUMBRADO PUBLICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	0	1	0
	Suma	3	1	2	0
COMUDE	DIRECTOR DE COMUDE	1	1		0
	AUXILIAR DE COMUDE	4	0	4	0
	ENCARGADO DE IPJ	1	0	1	0
	Suma	6	1	5	0
BIENESTAR	DIRECTOR DE BIENESTAR	1	1	0	0
BIENESTAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	0	1	0
	Suma	2	1	1	0
PRESIDENCIA	ASESOR	1	0	1	0
PRESIDENCIA	SECRETARIO PARTICULAR	1	0	1	0
PRESIDENCIA	CHOFER	2	0	2	0
PRESIDENCIA	SECRETARIA B	1	0	1	0
	Suma	5	0	5	0
INAPAM	DIRECTOR DE INAPAM	1	1	0	0
INAPAM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2	0	2	0



		3	1	2	0
BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL	DIRECTOR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL	1	1	0	0
BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	0	1	0
	Suma	2	1	1	0
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECTORA	1	1	0	0
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	0	1	0
	Suma	2	1	1	0
EDUCACION	DIRECTOR	1	1	0	0
EDUCACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	2	0	2	0
	Suma	3	1	2	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	DIRECTOR	1	1	0	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	2	0	2	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	PSICOLOGO	1	0	1	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	TERAPEUTA	1	0	1	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	AUXILIAR DE TERAPEUTA	2	0	2	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	CHOFER	1	0	1	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	CORDINADORA	1	0	1	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	TRABAJADORA SOCIAL	1	0	1	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	SECRETARIA A	1	0	1	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	RECEPCIONISTA	1	0	1	0
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	AUXILIAR DE LIMPIEZA	3	0	3	0
	Suma	15	1	14	0
BRIGADAS MEDICAS	PARAMEDICO	2	0	2	0
BRIGADAS MEDICAS	DOCTOR	2	0	2	0
BRIGADAS MEDICAS	CHOFER	2	0	2	0
BRIGADAS MEDICAS	ENFERMERA A	3	0	3	0
	suma	9	0	9	0
DESCACHARRIZACION	DESCACHARRIZACION	7		7	0
	suma	7	0	7	0
	Totales	248	39	209	0

Artículo 30. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley

Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

Descripción de plaza/puesto	Nivel	Categoría	No. Plazas	Total mensual bruto										Total mensual bruto		Total anual bruto	
				Remuneraciones al personal de Carácter Permanente		Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales		Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Públicos	DE:	HASTA	DE	HASTA	
				DE	HASTA		DE	HASTA									
ALCADESA MUNICIPAL	1	A	1	\$ 36,882.00	\$ 45,000.00	\$ 0.00	\$ 63,621.45	\$ 77,625.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 36,882.00	\$ 45,000.00	\$ 506,205.45	\$ 617,625.00	
SINDICO MUNICIPAL	2	B	1	\$ 13,638.00	\$ 16,995.00	\$ 0.00	\$ 23,525.55	\$ 29,316.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,638.00	\$ 16,995.00	\$ 187,181.55	\$ 233,256.38	
REGIDOR	2	B	6	\$ 13,638.00	\$ 16,995.00	\$ 0.00	\$ 23,525.55	\$ 29,316.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,638.00	\$ 16,995.00	\$ 187,181.55	\$ 233,256.38	
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	2	B	1	\$ 14,910.00	\$ 16,995.00	\$ 0.00	\$ 25,719.75	\$ 29,316.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 14,910.00	\$ 16,995.00	\$ 204,639.75	\$ 233,256.38	
CONTRALOR INTERNO	2	B	1	\$ 18,720.00	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 32,292.00	\$ 34,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,720.00	\$ 20,000.00	\$ 256,932.00	\$ 274,500.00	
TESORERA MUNICIPAL	2	B	1	\$ 18,720.00	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 32,292.00	\$ 34,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,720.00	\$ 20,000.00	\$ 256,932.00	\$ 274,500.00	
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	3	C	1	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$ 0.00	\$ 11,144.36	\$ 15,033.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$ 88,670.36	\$ 119,613.38	
DIRECTOR DE CATASTRO	3	C	1	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$ 0.00	\$ 11,144.36	\$ 15,033.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$ 88,670.36	\$ 119,613.38	
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	3	C	1	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$ 0.00	\$ 11,144.36	\$ 15,033.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$ 88,670.36	\$ 119,613.38	
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	3	C	1	\$ 8,715.00	\$ 11,124.00	\$ 0.00	\$ 15,033.38	\$ 19,188.90	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,715.00	\$ 11,124.00	\$ 119,613.38	\$ 152,676.90	
DIRECTOR DE CODESOL	3	C	1	\$ 18,720.00	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 32,292.00	\$ 34,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,720.00	\$ 20,000.00	\$ 256,932.00	\$ 274,500.00	
DIRECTOR DE GIROS MERCANTILES	3	C	1	\$ 8,715.00	\$ 9,906.00	\$ 0.00	\$ 15,033.38	\$ 17,087.85	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,715.00	\$ 9,906.00	\$ 119,613.38	\$ 135,959.85	
DIRECTORA DE CULTURA	3	C	1	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$ 0.00	\$ 9,208.40	\$ 11,144.36	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$ 73,266.80	\$ 88,670.36	
DIRECTORA DE PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA	3	C	1	\$ 7,582.50	\$ 8,715.00	\$ 0.00	\$ 13,079.81	\$ 15,033.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,582.50	\$ 8,715.00	\$ 104,069.81	\$ 119,613.38	
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	3	C	1	\$ 5,338.20	\$ 8,715.00	\$ 0.00	\$ 9,208.40	\$ 15,033.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,338.20	\$ 8,715.00	\$ 73,266.80	\$ 119,613.38	
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	3	C	1	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 0.00	\$ 11,144.36	\$ 13,079.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 88,670.36	\$ 104,069.81	
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	3	C	1	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 0.00	\$ 11,144.36	\$ 13,079.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 88,670.36	\$ 104,069.81	
DIRECTOR DE ECOLOGIA	3	C	1	\$ 7,582.50	\$ 8,715.00	\$ 0.00	\$ 13,079.81	\$ 15,033.38	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 7,582.50	\$ 8,715.00	\$ 104,069.81	\$ 119,613.38	
DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL	3	C	1	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$ 0.00	\$ 9,208.40	\$ 11,144.36	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$ 73,266.80	\$ 88,670.36	
DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO	3	C	1	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 0.00	\$ 11,144.36	\$ 13,079.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 88,670.36	\$ 104,069.81	
DIRECTOR DE COMUDE	3	C	1	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 0.00	\$ 11,144.36	\$ 13,079.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 88,670.36	\$ 104,069.81	
DIRECTOR DE BIENESTAR	3	C	1	\$ 4,246.50	\$ 6,460.50	\$ 0.00	\$ 7,325.21	\$ 11,144.36	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,246.50	\$ 6,460.50	\$ 58,283.21	\$ 88,670.36	
DIRECTORA DE INAPAM	3	C	1	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 0.00	\$ 7,325.21	\$ 9,208.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 58,283.21	\$ 73,266.80	



DIRECTOR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL	3	C	1	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 58,283.21	\$ 73,266.80
DIRECTORA DE INSTANCIA DE LA MUJER	3	C	1	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$0.00	\$ 9,208.40	\$ 11,144.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$ 73,266.80	\$ 88,670.36
DIRECTOR DE EDUCACION	3	C	1	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$0.00	\$ 11,144.36	\$ 13,079.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 88,670.36	\$ 104,069.81
DIRECTOR DE UBR	3	C	1	\$ 7,582.50	\$ 8,715.00	\$0.00	\$ 13,079.81	\$ 15,033.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,582.50	\$ 8,715.00	\$ 104,069.81	\$ 119,613.38
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	3	C	1	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$0.00	\$ 11,144.36	\$ 15,033.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$ 88,670.36	\$ 119,613.38
JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	5	E	1	\$ 11,124.00	\$ 13,638.00	\$0.00	\$ 19,188.90	\$ 23,525.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 11,124.00	\$ 13,638.00	\$ 152,676.90	\$ 187,181.55
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	4	D	1	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$0.00	\$ 9,208.40	\$ 11,144.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$ 73,266.80	\$ 88,670.36
RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	5	E	1	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$0.00	\$ 11,144.36	\$ 13,079.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 88,670.36	\$ 104,069.81
COORDINADORA DEL SMDIF	5	E	1	\$ 13,638.00	\$ 14,910.00	\$0.00	\$ 23,525.55	\$ 25,719.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 13,638.00	\$ 14,910.00	\$ 187,181.55	\$ 204,639.75
COORDINADORA DE SALUD	5	E	1	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$0.00	\$ 11,144.36	\$ 13,079.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 88,670.36	\$ 104,069.81
ENCARGADA DE ATENCION CIUDADANA	5	E	1	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 5,518.62	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$ 43,909.02	\$ 58,283.21
ENCARGADO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	5	E	1	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 58,283.21	\$ 73,266.80
ENCARGADA DE PROGRAMA DE ALIMENTOS	5	E	1	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$0.00	\$ 9,208.40	\$ 11,144.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$ 73,266.80	\$ 88,670.36
ENCARGADO DE IPJ	5	E	1	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 6,210.00	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$ 49,410.00	\$ 58,283.21
ENCARGADA DE BIENESTAR FAMILIAR	5	E	1	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 58,283.21	\$ 73,266.80
ENCARGADO DE SONIDO	5	E	1	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 58,283.21	\$ 73,266.80
ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	5	E	1	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 6,210.00	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$ 49,410.00	\$ 58,283.21
ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	5	E	1	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 5,518.62	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$ 43,909.02	\$ 58,283.21
ASESOR DE PRESIDENCIA	5	E	1	\$ 18,720.00	\$ 20,000.00	\$0.00	\$ 32,292.00	\$ 34,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 18,720.00	\$ 20,000.00	\$ 256,932.00	\$ 274,500.00
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	5	E	1	\$ 14,910.00	\$ 16,995.00	\$0.00	\$ 25,719.75	\$ 29,316.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 14,910.00	\$ 16,995.00	\$ 204,639.75	\$ 233,256.38
AUXILIAR CONTABLE	7	G	3	\$ 9,906.00	\$ 13,638.00	\$0.00	\$ 17,087.85	\$ 23,525.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 9,906.00	\$ 13,638.00	\$ 135,959.85	\$ 187,181.55
AUXILIAR DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	7	G	1	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$0.00	\$ 9,208.40	\$ 11,144.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$ 73,266.80	\$ 88,670.36
AUXILIAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS	7	G	6	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 6,210.00	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$ 49,410.00	\$ 58,283.21
AUXILIAR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	7	G	3	\$ 3,099.90	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 5,347.33	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,099.90	\$ 4,246.50	\$ 42,546.13	\$ 58,283.21
AUXILIAR DE SONIDO	7	G	2	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 6,210.00	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$ 49,410.00	\$ 58,283.21
AUXILIAR DE CULTURA	7	G	8	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 5,518.62	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$ 43,909.02	\$ 58,283.21
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	7	G	1	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 6,210.00	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$ 49,410.00	\$ 58,283.21
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	7	G	4	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 58,283.21	\$ 73,266.80
AUXILIAR DE ECOLOGIA	7	G	2	\$ 3,099.90	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 5,347.33	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,099.90	\$ 4,246.50	\$ 42,546.13	\$ 58,283.21
AUXILIAR DE RASTRO MUNICIPAL	7	G	3	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 5,518.62	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$ 43,909.02	\$ 58,283.21
AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO	7	G	1	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$0.00	\$ 9,208.40	\$ 11,144.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$ 73,266.80	\$ 88,670.36
AUXILIAR DE COMUDE	7	G	4	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 6,210.00	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$ 49,410.00	\$ 58,283.21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	7	G	1	\$ 3,099.90	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 5,347.33	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,099.90	\$ 4,246.50	\$ 42,546.13	\$ 58,283.21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	7	G	3	\$ 4,246.50	\$ 6,460.50	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 11,144.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 6,460.50	\$ 58,283.21	\$ 88,670.36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	7	G	5	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$0.00	\$ 11,144.36	\$ 15,033.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$ 88,670.36	\$ 119,613.38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	7	G	5	\$ 8,715.00	\$ 13,638.00	\$0.00	\$ 15,033.38	\$ 23,525.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 8,715.00	\$ 13,638.00	\$ 119,613.38	\$ 187,181.55

SECRETARIA A	6	F	3	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 6,210.00	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$ 49,410.00	\$ 58,283.21
SECRETARIA B	6	F	9	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 58,283.21	\$ 73,266.80
SECRETARIA C	6	F	3	\$ 5,338.20	\$ 8,715.00	\$0.00	\$ 9,208.40	\$ 15,033.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,338.20	\$ 8,715.00	\$ 73,266.80	\$ 119,613.38
SUPERVISOR DE OBRAS	5	E	3	\$ 13,638.00	\$ 14,910.00	\$0.00	\$ 23,525.55	\$ 25,719.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 13,638.00	\$ 14,910.00	\$ 187,181.55	\$ 204,639.75
TECNICO EN INFORMATICA	5	E	1	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 58,283.21	\$ 73,266.80
ASESOR JURIDICO	5	E	1	\$ 7,582.50	\$ 8,715.00	\$0.00	\$ 13,079.81	\$ 15,033.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,582.50	\$ 8,715.00	\$ 104,069.81	\$ 119,613.38
INSTRUCTORA DE PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA	3	C	6	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 5,518.62	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$ 43,909.02	\$ 58,283.21
CHOFER DE PROMOCION Y DESARROLLO ARTESANAL DE LA MUJER EMPRENDEDORA	6	F	2	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 5,518.62	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$ 43,909.02	\$ 58,283.21
JARDINERO	6	F	1	\$ 4,246.20	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,324.70	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.20	\$ 5,338.20	\$ 58,279.10	\$ 73,266.80
VELADOR DE RELLENO SANITARIO	6	F	1	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 6,210.00	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$ 49,410.00	\$ 58,283.21
MEDICO DE RASTRO MUNICIPAL	6	F	1	\$ 4,246.60	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,325.39	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.60	\$ 5,338.20	\$ 58,284.59	\$ 73,266.80
CHOFER DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	6	F	2	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$0.00	\$ 11,144.36	\$ 13,079.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 88,670.36	\$ 104,069.81
CHOFER DE SMDIF	6	F	3	\$ 4,246.50	\$ 7,582.20	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 13,079.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 7,582.20	\$ 58,283.21	\$ 104,065.70
PSICOLOGO	6	F	1	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$0.00	\$ 11,144.36	\$ 13,079.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 88,670.36	\$ 104,069.81
TERAPEUTA	6	F	1	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$0.00	\$ 11,144.36	\$ 13,079.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 6,460.50	\$ 7,582.50	\$ 88,670.36	\$ 104,069.81
AUXILIAR DE TERAPEUTA	7	G	2	\$ 3,099.90	\$ 6,460.50	\$0.00	\$ 5,347.33	\$ 11,144.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,099.90	\$ 6,460.50	\$ 42,546.13	\$ 88,670.36
CHOFER DE UBR	6	F	1	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$0.00	\$ 9,208.40	\$ 11,144.36	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 5,338.20	\$ 6,460.50	\$ 73,266.80	\$ 88,670.36
COORDINADORA DE UBR	5	E	1	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 58,283.21	\$ 73,266.80
TRABAJADORA SOCIAL	6	F	1	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$0.00	\$ 7,325.21	\$ 9,208.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 4,246.50	\$ 5,338.20	\$ 58,283.21	\$ 73,266.80
RECEPCIONISTA DE UBR	6	F	1	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 6,210.00	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,600.00	\$ 4,246.50	\$ 49,410.00	\$ 58,283.21
DOCTOR	6	F	2	\$ 7,582.50	\$ 16,995.00	\$0.00	\$ 13,079.81	\$ 29,316.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 7,582.50	\$ 16,995.00	\$ 104,069.81	\$ 233,256.38
PARAMEDICO	6	F	2	\$ 9,906.00	\$ 11,124.00	\$0.00	\$ 17,087.85	\$ 19,188.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 9,906.00	\$ 11,124.00	\$ 135,959.85	\$ 152,676.90
CHOFER DE AMBULANCIA	6	F	2	\$ 8,715.00	\$ 9,906.00	\$0.00	\$ 15,033.38	\$ 17,087.85	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 8,715.00	\$ 9,906.00	\$ 119,613.38	\$ 135,959.85
ENFERMERA	6	F	3	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$0.00	\$ 11,144.36	\$ 15,033.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 6,460.50	\$ 8,715.00	\$ 88,670.36	\$ 119,613.38
DESCACHARRIZACION	6	F	7	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$0.00	\$ 5,518.62	\$ 7,325.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$ 3,199.20	\$ 4,246.50	\$ 43,909.02	\$ 58,283.21

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 31. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 32. Para previsiones Salariales y Económicas, se autorizan \$22'090,000.



Artículo 33. El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública

Descripción de plaza/puesto	Nivel	Categoría	No. Plazas	Total mensual bruto										Total anual bruto		
				Remuneraciones al personal de Carácter Permanente		Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales		Seguridad Social	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Previsiones	Pago de Estimulos a Servidores Público	Total mensual bruto		DE	HASTA
				DE	HASTA		DE	HASTA						DE	HASTA	DE
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	A	1	\$16,995.00	\$ 18,720.00	\$0.00	\$29,316.38	\$32,292.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,995.00	\$18,720.00	\$233,256.38	\$256,932.00
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	4	D	1	\$11,857.50	\$ 14,910.00	\$0.00	\$20,454.19	\$25,719.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,857.50	\$14,910.00	\$162,744.19	\$204,639.75
POLICIA PREVENTIVO	7	G	16	\$10,101.60	\$ 13,638.00	\$0.00	\$17,425.26	\$23,525.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,101.60	\$13,638.00	\$138,644.46	\$187,181.55

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

Artículo 34. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
1000	pensionados	150,000.00
		0.00
	TOTAL	150,000.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 35. El saldo de la deuda pública del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., es de \$ 0.00, con fecha de corte al 31 de diciembre del 2021.

Artículo 36. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$1'000,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2022.

Artículo 37. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO
 DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
 De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 38. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tanquián de Escobedo se conforma por \$3'078,000.00 de gasto propio y \$61'774,009.04 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 39. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 40. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$23'470,829.04, y se desglosan a continuación:

	Partida	Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	\$15'506,623.34
	Fondo de Fomento Municipal	4'580,900.80
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1'385,582.16
	Fondo de Fiscalización	1'123,233.50
	Fondo de Compensación	53,555.16
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	551,874.09
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	206,186.41
	El 0.136 por ciento de la RFP	0.00
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	0.00
	Otras participaciones federales	62,874.58
Participaciones Estatales	convenios	6'200,000.00
Total		29'670,830.04

Artículo 41. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

	Fondo de Aportaciones	Presupuesto aprobado
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	22'067,399.00



Fondo de Aportaciones		Presupuesto aprobado
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	10'035,780.00
Total		32'103,179.00

Artículo 42. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	5'500,000.00		3'535,780.00						1'000,000.00	10'035,780.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)						22'067,399.00				22'067,399.00
Total	5'500,000.00		3'535,780.00			22'067,399.00				32'103,179.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 43. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emitan la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 44. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de mayo de 2022, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 45. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 46. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 47. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 48. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 50. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 51. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 52. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 54. En apego a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	OBRA PUBLICA	SERVICIOS RELACIONADOS
ADJUDICACION DIRECTA	Desde \$ 0.01	DESDE \$ 0.01
	Hasta \$ 1'170,000.00	HASTA \$ 350,000.00
INVITACION RESTRINGIDA	Desde \$ 1'170,000.01	Desde \$ 350,000.01
	Hasta \$ 3'270,000.00	Hasta \$ 710,000.00
LICITACION PUBLICA	Desde \$ 3'270,000.01 En adelante	Desde \$ 710,000.01 En adelante

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.



Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 55. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 56. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 57. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 58. El presupuesto de egresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, prevé la existencia de \$64,852,009.00 (total de programas presupuestarios), para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
DEL 1000, AL 5000	Administración	\$24'540,009.00	Tesorería	Administración
6000	Construcción de infraestructura vial y pavimentación	\$13'002,000.00	Coordinación de desarrollo social y obras públicas	1 Construcción de huellas de concreto
			Coordinación de desarrollo social y obras públicas	1.2 Construcción de Calles y avenidas
			Coordinación de desarrollo social y obras públicas	1.3 Bacheos
			Coordinación de desarrollo social y obras públicas	1.4 Construcción de caminos rurales
			Coordinación de desarrollo social y obras públicas	1.5 Construcción de guarniciones
			Coordinación de desarrollo social y obras públicas	1.6 Construcción de banquetas

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
4000	Apoyo a la educación	\$3'900,000.00	Coordinación de Desarrollo Social	1.1 Becas
			Coordinación de Desarrollo Social	1.2 Ampliación centros educativos
			Coordinación de Desarrollo Social	1.3 Mejoramiento centros educativos
3000	Alumbrado Público de Calidad y buen funcionamiento	\$1,300,000.00	Coordinación de desarrollo social y servicios municipales	1.1 Luminarias instaladas
			Coordinación de desarrollo social y servicios municipales	1.2 Alumbrado público rehabilitado
			Coordinación de desarrollo social y servicios municipales	1.3 Pago de Alumbrado público
3000	Fomento al empleo y auto empleo	\$700,000.00	Desarrollo Económico	1.1 Bolsa de trabajo y vinculación laboral
			Desarrollo Económico	1.2 Capacitación para el desarrollo de competencias para el empleo y auto empleo
3000	Fortalecimiento del comercio local y turismo	\$300,000.00	Desarrollo Económico	1.1 Capacitación en competencias turísticas
			Desarrollo Económico	1.2 Eventos turísticos realizados
4000	Salud digna para todos	\$1'2000,000.00	SMDIF y Dirección de Salud	1.1 Consultas medicas
			SMDIF y Dirección de Salud	1.2 Suministro de Capital humano
			SMDIF y Dirección de Salud	1.3 Programa de prevención médica y campaña de vacunación
			SMDIF y Dirección de Salud	1.4 Suministro de medicamentos
4000 ,6000	Desarrollo Social y Atención a grupos vulnerables	\$3'810,000.00	Codesol, SMDIF	1.1 Cultural, Comunitaria y Deportiva
			Codesol, SMDIF	1.2 Rehabilitación de Infraestructura , Cultural, Comunitaria y Deportiva
			Codesol, SMDIF	1.3 Apoyos alimenticios
			Codesol, SMDIF	1.4 Desayunos escolares
			Codesol, SMDIF	
			Codesol, SMDIF	1.5 Suministros escolares
			Codesol, SMDIF	1.6 Apoyo a grupos vulnerables y adultos mayores
4000	Fomento a la equidad de género	\$800,000.00	SMDIF, Instancia de la mujer	1.1 Capacitación para el desarrollo de competencias para el empleo y autoempleo
			SMDIF, Instancia de la mujer	1.2 Atención a víctimas que sufren de violencia



Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
			SMDIF, Instancia de la mujer	1.3 Talleres y charlas para mejorar el entorno pacífico de las mujeres
1000 ,3000	Fomento a la Seguridad Pública y Protección Civil	\$5,400,000.00	Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Protección Civil	1.1 Pago elementos de seguridad
			Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Protección Civil	1.2 Profesionalización de los elementos de seguridad y de protección civil
			Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Protección Civil	1.3 Instalación de cámaras de vigilancia
			Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Protección Civil	1.4 Patrullaje, Operativos y rondines
3000 ,6000	Fomento al ambiente y recursos naturales	\$7,000,000.00	Coordinación de Desarrollo Social	1.1 Ampliación de las líneas de agua
			Coordinación de Desarrollo Social	1.2 Ampliación de drenaje
			Coordinación de Desarrollo Social	1.3 Rehabilitación de línea de agua
			Coordinación de Desarrollo Social	1.4 Rehabilitación de línea de drenaje
			Coordinación de Desarrollo Social	1.5 Suministro de pipas
			Coordinación de Desarrollo Social	1.6 Equipamiento para el suministro de agua
			Coordinación de Desarrollo Social	1.7 Desazolve de fosas
			Coordinación de Desarrollo Social	1.8 Recolección de basura
			Coordinación de Desarrollo Social	1.9 Suministro de equipo para recolección de residuos
			Coordinación de Desarrollo Social	1.10 Mantenimiento al relleno sanitario
			Coordinación de Desarrollo Social	1.11 Limpieza urbana
			Coordinación de Desarrollo Social	1.12 Letrinas ecológicas
4000	Fomento al desarrollo rural	\$1'900,000.00	Coordinación de Desarrollo Social	1.1 Actualización del padrón de desarrollo rural
			Coordinación de Desarrollo Social	1.2 Proyectos auto productivos
			Coordinación de Desarrollo Social	1.3 Suministro de forraje y alambre
9000	Adefas	\$1,000,000.00	Tesorería	Adefas
	Total	\$64'852,009.00		

En el **Anexo V** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

CUARTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto de egresos, el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

QUINTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar el último día de enero, el Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto de egresos, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.



ANEXO I
PROYECCIONES DE EGRESOS

MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, S.L.P.				
Proyecciones de Egresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	27,748,829.00	29,136,270.45		
A. Servicios Personales	16,590,000.00	17,419,500.00		
B. Materiales y Suministros	3,800,000.00	3,990,000.00		
C. Servicios Generales	3,964,220.00	4,162,431.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,294,609.00	2,409,339.45		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,100,000.00	1,155,000.00		
F. Inversión Pública				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones				
I. Deuda Pública				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	37,103,180.00	38,958,339.00		
A. Servicios Personales	5,500,000.00	5,775,000.00		
B. Materiales y Suministros				
C. Servicios Generales	3,535,780.00	3,712,569.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	655,391.00	688,160.55		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				
F. Inversión Pública	26,412,009.00	27,732,609.45		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones	1,000,000.00	1,050,000.00		
I. Deuda Pública				
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	64,852,009.00	68,094,609.45		